



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2017-00037, informando que los bancos Itaú y Bancolombia allegaron respuesta frente a los oficios y obra una solicitud por la parte actora de continuar con las medidas cautelares. Sírvase proveer.

El secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de abril 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho **pone en conocimiento** a la parte ejecutante las respuestas que allegaron los bancos Davivienda y Av Villas, para que se pronuncie sobre estos.

Para el efecto se informa a la parte ejecutante que podrá consultar el expediente electrónico a través del siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EiPgVw-mxz9EpzNOk0-DnQ8BeJmt-abGqIqFyvJUL5li3A?email=catalinahbs%40hotmail.com&e=L7lnBX>, en donde deberá ingresar el correo electrónico que informó en la solicitud de expedición de oficios.

Ahora bien, respecto a la solicitud que elevó la apoderada de la ejecutante, sobre *“revisar otras medidas cautelares”*, el Despacho aclara que la única medida cautelar decretada fue la elaboración de oficios a las entidades bancarias ya que las solicitudes de embargo del inmueble y levantamiento de velo corporativo ya fueron resueltas de manera negativa.

Así las cosas y teniendo en cuenta que únicamente se elaboraron y tramitaron oficios de las entidades bancarias Av Villas, Banco de Bogotá, Banco de Crédito, BBVA, Bancolombia y Davivienda, el Despacho, ordena por Secretaría **elaborar** los oficios a las demás entidades bancarias enlistadas en el memorial de folio 106 del expediente físico, los cuales deberán ser radicados por la parte interesada.

Por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 26 del 7 de abril de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4665eaf84a8f740e758748df75904489ed2842a565cc105e7d1d57200e95b693**
Documento generado en 06/04/2021 12:01:54 PM



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>